

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 3 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

Orden de auditoría número AIC/17-24.

Entidad: Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.

Tipo de auditoría: Interna de Cumplimiento.

Período revisado: Del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete.

Fecha de inicio: Dos de enero de dos mil dieciocho.

Fecha de cierre: Quince de febrero de dos mil dieciocho.

Audidores: Licenciado en Contaduría Pública Carlos Pérez Hernández.
Contador Público y Auditor Olga María Lozada Sánchez.
Licenciado en Contaduría Pública Miguel Morales Meneses.

Contralor del Ejecutivo: Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 4 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Derivado de la evaluación del sistema control interno establecido por el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, de la verificación al cumplimiento de la normativa en materia de contabilidad gubernamental, la observancia de la disciplina presupuestal y financiera en el ejercicio de los recursos, así como la transparencia y rendición de cuentas por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto y en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa lo siguiente:

CONTROL INTERNO:

El sistema de control interno establecido muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en el Decreto que crea el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, en el mismo sentido incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad.

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 5 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

El control interno implementado por la Dirección General del Centro, incumple de manera parcial con lo estipulado en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, en los cuales se establece que los titulares y servidores públicos de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, deberán implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, previniendo los riesgos que puedan afectar el logro de estos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

ARMONIZACIÓN CONTABLE:

En apego a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema, al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 6 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables, así como al sistema electrónico de contabilidad del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, se determina que el mismo, presenta una serie de irregularidades en materia de registro, control y presentación de la información financiera en incumplimiento al marco normativo citado.

REGISTRO PATRIMONIAL:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante las cuales se determinan los mecanismos para el registro, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, y derivado de la revisión practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, se determina que este cumple de forma parcial con el marco normativo vigente, lo que implica que los estados financieros del Centro no presentan información veraz y confiable.

DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 7 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de la disciplina financiera, no obstante y derivado de la revisión que se practicó a la información contable y presupuestal del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

TRANSPARENCIA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 113 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, se concluye que se ha dado cumplimiento al marco normativo de referencia, toda vez que se encuentra actualizada la totalidad de la información financiera, programática y presupuestal que el ente está obligado a publicar en los medios electrónicos establecidos en la legislación en materia.

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 8 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

En relación al marco normativo a la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción III, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de la revisión que se practicó al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, se determina que el mismo ha dado cumplimiento a sus obligaciones, en materia de rendición de cuentas por el período que comprende del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, sin embargo, no se presenta evidencia del proceso de solventación de las observaciones notificadas por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, correspondientes a ejercicios anteriores.

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS:

Como resultado de la revisión, evaluación del control y aplicación de los recursos presupuestales asignados al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observaron deficiencias en el proceso administrativo, en el ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos públicos, concluyendo lo siguiente:

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 9 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

- No fue presentado el Presupuesto de Egresos modificado, autorizado calendarizado derivado de las variaciones en los capítulos y partidas realizadas en el ejercicio. Así mismo, no se presentó el Pronóstico de Ingresos modificado, autorizado calendarizado.
- En relación al análisis efectuado al Cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado al Centro, con el fin de obtener información y evidencias documentales para determinar la existencia de los componentes del control interno, al respecto se determinó que el status de implantación del sistema de control interno del Centro es bajo.
- En relación a lo reflejado en el Estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa un saldo en el Pasivo Circulante correspondiente a Cuentas por pagar a corto plazo la cual se encuentra integrada, entre otras cuentas, por Retenciones de cinco al millar con un importe de \$51,707.51 (cincuenta y un mil setecientos siete pesos 51/100 Moneda Nacional), en relación al comportamiento de las retenciones efectuadas en el ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron enteradas hasta el mes de junio del año dos mil diecisiete.
- De la revisión a las pólizas que amparan el registro contable de la ministración de los recursos, se observa que no se encuentran debidamente soportadas. Además, se detecta que de la muestra que se revisó de los contratos de prestación de servicios celebrados con las empresas no se encuentran actualizados

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 10 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

- De la revisión al capítulo 1000 Servicios personales, se detecta que en el mes de diciembre de dos mil diecisiete se efectuó contratación de personal que no se encuentra contemplado en la plantilla de personal autorizada por el Consejo Directivo, además de no contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas. Se detecta omisión de cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de despensa y fondo de ahorro aportación patronal.
- El control de almacén implementado por el área administrativa es deficiente, toda vez que no se lleva el adecuado registro de la recepción de los consumibles, no se cuenta con un reporte de existencias, además que el despacho de los insumos presenta inconsistencias.
- Como resultado de la revisión a las pólizas de registro contable que amparan las operaciones revisadas, se detectan erogaciones que carecen de comprobantes fiscales; asimismo se identificaron gastos que carecen de documentación justificativa.
- Del Convenio de Participación y Apoyo Financiero celebrado entre el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl “FIDECIX” y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, cuyo objeto es la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la Ciudad Industrial de Xicohténcatl I. Se detecta que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio en mención, toda vez que a la fecha de esta auditoría no se presenta evidencia documental de la aplicación de los insumos adquiridos, misma que debió ser entregada a más tardar el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

ENTIDAD:	<u>“CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA”.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	HOJA No. : 11 DE 39.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-24.

- De la revisión al rubro de bienes muebles, se detectan inconsistencias en el registro contable por la adquisición de equipo de cómputo, toda vez que se realizaron afectaciones a las cuentas de gasto y patrimonio, lo cual resulta improcedente en observancia a las normas en relación al registro y valoración del patrimonio. Asimismo, se detecta que el Centro carece de un Sistema de Control de Inventarios, hecho que dificulta tener un inventario actualizado y controlado.
- Derivado de la revisión efectuada al estado de cuenta bancaria número 65504120587, balanza de comprobación y estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se detectan inconsistencias en los saldos exhibidos en cada uno de los documentos antes mencionados, en relación a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores se observa que no se registraron contablemente comisiones bancarias por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
- De la verificación al cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en referencia a la atención y solventación de observaciones determinadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se observa que no se presentó evidencia de la situación que guardan las observaciones pendientes de solventar correspondientes a ejercicios anteriores, así como un expediente documental que permita conocer las propuestas de solventación que ya han sido enviadas.